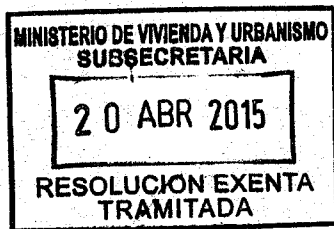


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CHILLÁN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./



SANTIAGO, 20 ABR 2015

RESOLUCION EXENTA N° 2641

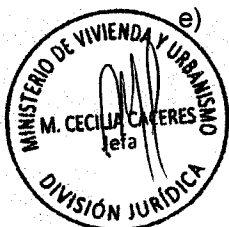
VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1.676, de fecha 18 de febrero de 2015, de la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Ida del Carmen González Burgos, RUT N°14.058.211-5, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de doña Ida del Carmen González Burgos, RUT N°14.058.211-5, ubicada en Pasaje 3 ½ Sur N° 1009, Población Vicente Pérez Rosales, comuna de Chillán, fue afectada por un incendio ocurrido en el mes de julio de 2014. El Certificado N°3478, de fecha 31 de julio de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de Chillán, declara la inhabilitación de la vivienda.
- b) Que el grupo familiar de la persona identificada en el Considerando a) precedente, está compuesto por su cónyuge y sus cuatro hijos de 15, 12 y 7 años de edad y una hija en edad lactante. A raíz del incendio reside en calidad de allegada en la vivienda de una hermana, cuyo respectivo grupo familiar lo componen un total de cinco integrantes, provocando condiciones críticas de hacinamiento.
- c) Que doña Ida González Burgos recibe escasos recursos económicos, producto de los trabajos ocasionales de ella y su cónyuge, además de los subsidios correspondientes a asignación familiar, los que resultan insuficientes para la reconstrucción de la vivienda, requiriendo incluso ser eximida del requisito relativo al ahorro.
- d) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4646.
- e) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Ida González Burgos una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, derivada del incendio que afectó su vivienda, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO SUBSIDIO COMPLEMENTARIO POR GRUPO FAMILIAR (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO INSPECCION TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
IDA DEL CARMEN	GONZÁLEZ	BURGOS	14058211	5	CHILLÁN	500	70	32	18	620

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta, no le será exigible la implementación del Plan de Acompañamiento Social señalado en el artículo 51, número 1.1., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelve 1. determinando los montos definitivos a asignar.
5. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelve 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Biobío mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **620 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelve 1 de esta Resolución Exenta.

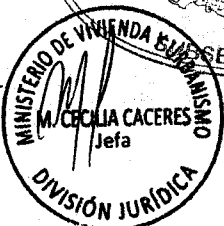
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MANUEL MUÑOZ Y ABADADO



CECILIA CÁCERES
Jefa

- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGION BIOBIO
 - SERVIU REGION BIOBIO
 - DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
 - DIVISION JURIDICA
 - DIVISION DE INFORMATICA
 - DIVISION TECNICA

SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
SIAC MINVU
OFICINA DE PARTE DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO.

[Signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO